

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Comisión de Recuperación IV Sesión 27 de Febrero de 2020 ACTA

Siendo las 12:00 horas del día 27 de Febrero del año 2020, en la Sala de Consejo del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, ubicado en Avenida López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes de la Comisión de Recuperación de dicho Fideicomiso reflejados en la lista de asistencia (**ANEXO 1**), a efecto de celebrar la IV Sesión de la Comisión de Recuperación del año 2020. En atención a lo anterior, se procedió a verificar el cómputo del quórum legal.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El Ing. Héctor Aníbal Vélez Chong, Director General de Fojal, quien funge como Presidente de la Comisión de Recuperación, procedió a pasar lista de asistencia y una vez corroborado y verificado con la Secretaria de la Comisión que se reúne el quórum establecido en el documento especial S CRCA 02 Comisión de Recuperación, declara legalmente instalada la IV Sesión de la Comisión de Recuperación del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial correspondiente al año 2020, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Es importante mencionar que la existencia de quorum legal fue verificada considerando, por una parte, la estructura organizacional del Fideicomiso autorizada para el año 2020, aprobada en la VI Sesión Extra Ordinaria. del Comité Técnico, celebrada el 18 de Diciembre de 2019; y por otra parte lo establecido en el documento ya mencionado S CRCA 02 Comisión de Recuperación. En ese sentido, se consideran para efectos de la presente comisión las equivalencias de puestos como a continuación se enlista:

Puesto Estructura organizacional anterior	Función	Puesto Estructura organizacional actual
Director General o Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento	Presidente	Director General
Coordinador de Calidad de Activos	Secretario	Coordinador de Financiamiento
Director Jurídico Corporativo	Vocal	Director Jurídico Corporativo
Director de Administración y Finanzas	Vocal	Director de Administración y Finanzas
Director de Financiamiento	Vocal	Director de Financiamiento y Riesgos
Director de Riesgos y Cumplimiento	Vocal	Contralor Interno
Director de Promoción Sectorial	Vocal	Director de Fomento
Coordinador de Recuperación Administrativa	Vocal	Coordinador de Monitoreo y Riesgos

FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

En virtud de lo anteriormente señalado, al encontrarse firmada la lista de asistencia por todos los participantes, se agrega a la presente bajo **ANEXO 1**.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA

A continuación, Paola Sánchez, Secretaria de la Comisión, da lectura al orden del día propuesto para su aprobación, la cual contiene el siguiente punto a desahogar:



Papping 100 8

- Aprobación de la orden del día.
- Solicitud de asignaciones de 5 créditos para demandar del programa Emprende.
- III. Autorización de 4 convenios judiciales.
- IV. Autorización para la emisión de la carta cancelación de hipoteca del inmueble materia de garantía en el crédito IMC-21714 y IMC-21714.01 a nombre de N1_TESTADO 1 acreditada principal y el N2-TESTADO 1 como Garante Hipotecario por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) liquidado actualmente, dirigida al Director del Registro Público de la Propiedad, lo anterior atendiendo a la solicitud del Garante y a que la emisión de este documento está previsto, sea dirigido al Notario Público que el Fojal designe.
- V. Acuerdos.
- VI. Cierre de sesión

Señala Paola Sánchez que se agregará un punto a la orden del día, referente a la Reestructura del programa TREN presentado por Karina Ruelas, Coordinadora de Monitoreo y Riesgos.

SOLICITUD DE ASIGNACIONES DE 5 CRÉDITOS PARA DEMANDAR DEL PROGRAMA I. EMPRENDE.

Toma la palabra Christian Godínez, Coordinador de Recuperación, para dar inicio con la exposición de dichos créditos, los cuales cumplen con los días mora requeridos para ser demandados; los dos primeros créditos se proponen para asignarse a un abogado externo y los últimos tres solo pasan a cobranza judicial interna tener saldo de Capital menor a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

El primero de ellos, es un crédito del programa Emprende 72990 a nombre de N3-TESTADO 1 quien al día 26 de Febrero presenta un adeudo por \$ 42,003.65 (Cuarenta y dos mil tres pesos 65/100 M.N.), de los cuales \$ 38,427.42 (Treinta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 42/100 M.N.) corresponden a capital, \$814.30 (Ochocientos catorce pesos 30/100 M.N.) corresponden a intereses ordinarios y \$2,761.93 (Dos mil setecientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) son de intereses moratorios, de un crédito otorgado por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Comenta que realizó un último pago, el día 10 de Febrero del presente año y al día de ayer 26 de Febrero, presentaba 196 días mora. El acreditado trabaja en Protección Civil sin embargo, no se pudo hablar o localizarlo de manera personal en los domicilios registrados ya que, no vive en el domicilio particular, pero si hay contacto telefónico, el aval es su padre, el cual si vive en el domicilio particular y es quien atiende el negocio que es una llantera con amplio surtido sobre N4_TESTADO 2 N5_TEST largeral pes muy transitada.

Interviene el Presidente de la Comisión para cuestionar si es viable asignarlo a un despacho externo, ya que se va a incurrir en un gasto, comenta Christian Godínez que, el crédito ha terminado su plazo en este mes de Febrero, a lo que agrega el Presidente de la Comisión que es rescatable ya que, por lo que ha pagado, no es un tema de moralidad, por lo que sugiere que, la cobranza sea de manera interna para evitar los gastos de asignación.

El segundo crédito, también es del programa Emprende 74253 a nombre de N6-TESTADO 1 día 26 de Febrero presenta un adeudo por \$40,382.58 (Cuarenta mil trescientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), de los cuales \$ 37,246.37 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.) correspondent a capital, \$1,717.75 (Un mil setecientos diecisiete pesos 75/100 M.N.) corresponden a intereses ordinarios y \$1,418.46 (Un mil cuatrocientos dieciocho pesos 46/100 M.N.) son de intereses moratorios, de un crédito otorgado por la cantidad de \$113,283.00 (Ciento trece mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.). Realizó un último pago el día 03 de Diciembre del 2019 y al día de ayer 26 de Febrero, presentaba 182 días mora. El negocio de la acreditada sigue vigente, es un consultorio Dental y en la misma finca, es su domicilio particular, se

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación ACUERDAN POR UNANIMIDAD que de los cinco créditos propuestos para demanda, los primeros dos créditos 72990 a nombre de
N7-TESTADO 1 y el crédito 74253 a nombre de N8-TESTADO 1 deberán ser
gestionados dentro de la cobranza judicial sin ser demandados, por lo que la Dirección Jurídica, dará seguimiento
a las gestiones de cobranza de manera interna, ofreciendo mejores condiciones de pago para el caso de N9-TESTADO
N10-TESTADO breciendo reestructura del crédito sin cobro de la comisión , en caso de que no se obtenga
respuesta por parte de estos dos acreditados, se procederá a su demanda y en ese caso, se deberá notificar a
esta Comisión; para los créditos 70720 a nombre de N11-TESTADO 1 el crédito 61619.01 a nombre
de N12-TESTADO 1y el crédito 60811 a nombre de N13-TESTADO 1 con monto de capital menor a
\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), se deberá continuar con la cobranza interna por parte del área
jurídica.

II. AUTORIZACION DE CONVENIOS JUDICIALES

Toma la palabra Christian Godínez mencionando que en la orden del día previamente enviada se contemplan 4 créditos para autorización de convenio judicial, sin embargo, el crédito IMC-42159 e IMC-42159.01 a nombre de N14 TESTADO 1 fue eliminado debido a que hasta el día de ayer ya no fue localizada la Acreditada, por lo que el proyecto continuará con el proceso de recuperación normal.

Por lo anterior, se requiere por parte de los abogados externos la autorización para firmar los 3 convenios judiciales restantes de los siguientes créditos:

El primero corresponde al crédito 70749 a nombre de N15-TESTADO con un capital vigente de \$220,937.93 (Doscientos veinte mil novecientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.), interés ordinario de \$37,026.64 (Treinta y siete mil veintiséis pesos 64/100 M.N.), interés moratorio de \$8,394.90 (Ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), con un saldo total al 26 de febrero por \$266,359.47 (Doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve 47/100 M.N.), se solicita plazo de 36 meses para pagar un total de \$257,964.57 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), ya que la única quita que se le está ofreciendo son los intereses moratorios, los pagos mensuales serían por \$7,165.69 (Siete mil ciento sesenta y cinco pesos 69/100 M.N.).

Cuestiona el Presidente de la Comisión, cuál fue el monto original, el plazo y el pago mensual, a lo que Christian Godínez contesta que, el monto inicial fue por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 36 meses y su pago mensual era por la cantidad de \$8,304.00 (Ocho mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), cubrió solo 4 mensualidades y la vida del crédito terminó el 07 de Septiembre de 2019; cuestiona/ Victoria Tepezano si ese crédito, en este momento se encuentra en emplazamiento, a lo que Christian Godínez menciona que este crédito se encuentra en sentencia definitiva y favorable para el Fideicomiso, con garantía aval, quien realizará el pago ya que el acreditado se encentra ilocalizable.

Interviene Victoria Tepezano señalando a Christian Godínez que se deberá verificar si el aval cuenta con bienes, así mismo, aclara que para este tipo de convenios, se tiene que verificar siempre el estado procesal, para ver que tanto riesgo se tiene de no recuperar al otorgarle el plazo que pide, agrega que, en el caso de verificar si el aval tiene bienes, se tienen que hacer búsquedas, lo cual lleva tiempo; por lo que propone se negocie con el cliente, el realizar un pago mayor para poder otorgarle el plazo, y esto, se revise con el despacho asignado; interviene el Presidente de la Comisión, señalando que, se debe votar en ese momento y propone que sea autorizado, negociando previamente, la mejor posición para el Fojal y en caso de que no sea aceptado por el cliente, tomar este convenio y notificar posteriormente el resultado ante la comisión.

El siguiente crédito 74739 a nombre de N16-TESTADO 1 se encuentra en etapa de emplazamiento y está radicada en el Juzgado 3ero de Distrito Mercantil (cuantía Menor) bajo expediente 413/2019, sin ser localizados aún para su emplazamiento, pero se está en pláticas con los deudores, presenta un saldo total al 26 de Febrero por la cantidad de \$76,917.01 (Setenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 01/100 M.N.), de los cuales

4 de 8

Acta de la IV Sesión de la Comisión de Recuperación celebrada el día 27 de Febrero de 2020.

Markey

le dieron muchas oportunidades de pago y el ofrecimiento de una reestructura, pero no cumplió con dichas promesas. El aval está localizado en la localidad de N17-TESTADO 2 existe contacto telefónico con la acreditada y el aval.

Cuestiona el Presidente de la Comisión si la reestructura que se ofreció, fue con el pago de la comisión, a lo que Christian menciona que sí, por lo tanto, el Presidente de la Comisión, solicita se proponga al cliente nuevamente la reestructura, pero ahora sin el cobro de la comisión, a lo que interviene Victoria Tepezano mencionando que, se debe intentar recuperar el crédito antes de presentar la demanda, y en caso de no tener respuesta con las estrategias de cobranza, se dará continuidad al proceso de demanda de estos créditos, notificándose ante esta comisión lo sucedido.

Continúa Christian Godínez mencionando que los siguientes tres créditos son con monto de capital menor a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por lo que la cobranza seguirá de manera interna.

El tercer crédito, también del programa Emprende 70720 a nombre de N18-TESTADO 1, quien al día 26 de Febrero presenta un adeudo por \$11,485.52 (Once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.), de los cuales \$ 10,218.36 (Diez mil doscientos dieciocho pesos 36/100 M.N.) corresponden a capital, \$153.64 (Ciento cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.) corresponden a intereses ordinarios y \$1,113.52 (Mil ciento trece pesos 52/100 M.N.) son de intereses moratorios, de un crédito otorgado por la cantidad de \$156,120.00 (Ciento cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.). Menciona que realizó un último pago el día 27 de Noviembre del 2019 y al día de ayer 26 de Febrero presentaba 203 días mora. El acreditado está localizado en el domicilio que se señala y de manera telefónica, sin embargo, no ha cumplido con las promesas de pago para la liquidación del crédito. El aval, las veces que se ha visitado, no ha sido posible localizarlo. Este crédito se asignaría con abogado interno para su recuperación, por ser un monto menor a los \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de capital, por lo que en caso de demandarlo judicialmente, no sería costeable para el fideicomiso.

El cuarto crédito, también del programa Emprende 61619.01 a nombre de N19-TESTADO 1 al día 26 de Febrero presenta un adeudo por \$4,439.47 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.), de los cuales \$3,825.89 (Tres mil ochocientos veinticinco pesos 89/100 M.N.) corresponden a capital, \$94.25 (Noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.) corresponden a intereses ordinarios y \$519.33 (Quinientos diecinueve pesos 33/100 M.N.) son de intereses moratorios, de un crédito otorgado por la cantidad de \$40,766.00 (Cuarenta mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). Realizó un último pago, el día 26 de Noviembre del 2019 y al día de ayer 26 de Febrero, presentaba 234 días mora. El acreditado esta localizable en su domicilio y existe contacto telefónico, se llegó a convenio de pago a finales de Enero, pero no ha cumplido, el aval también está localizable. Este crédito, se asignaría con abogado interno para su recuperación, por ser un monto menor a los \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de capital, por lo que, en caso de demandarlo judicialmente, no sería costeable para el fideicomiso.

El quinto crédito, también del programa Emprende 60811 a nombre de N20-TESTADO 1 al día 26 de Febrero presenta un adeudo por \$1,159.44 (Mil ciento cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), de los cuales \$1,097.56 (Mil noventa y siete pesos 56/100 M.N.) corresponden a capital y \$61.88 (Sesenta y un pesos 88/100 M.N.) son de intereses moratorios, de un crédito otorgado por la cantidad de \$45,044.00 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Realizó un último pago, el día 20 de Diciembre del 2019 y al día de ayer 26 de Febrero presentaba 213 días mora. En la visita, no se pudo localizar para hablar personalmente con él, sin embargo, si esta contactado vía telefónica tanto él, como su aval. Este crédito se asignaría con abogado interno para su recuperación, por ser un monto menor a los \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) de capital, por lo que en caso de demandarlo judicialmente no sería costeable para el fideicomiso.







Hully

Acta de la IV Sesión de la Comisión de Recuperación celebrada el día 27 de Febrero de 2020.

\$67,619.05 (Sesenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 05/100 M.N.) son de capital, \$5,037.38 (Cinco mil treinta y siete pesos 38/100 M.N.) son de intereses ordinarios y \$4,260.58 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 58/100 M.N.) de intereses moratorios.

La propuesta de pago para el convenio es, realizar el pago del 100% de capital más el 91% de intereses ordinarios aplicando una quita del 100% de intereses moratorios y el 9% de intereses ordinarios; dando un total a pagar por \$72,203.05 (Setenta y dos mil doscientos tres pesos 05/100 M.N.) iniciando a pagar el día 05 de Marzo de 2020, mediante ocho primeros pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), 2 pagos por la cantidad de \$16,101.52 (Dieciséis mil ciento un pesos 52/100 M.N.) y dos últimos pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) dando un total de 12 pagos mensuales.

Cuestiona el Presidente de la Comisión cual fue el monto original, el plazo y el pago mensual, a lo que Christian Godínez contesta que, el monto inicial fue por \$125,266.00 (Ciento veinticinco mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) a 36 meses, de los cuales solo pagó 18 meses, la vida del crédito termina en Septiembre del 2020 y su pago mensual es de \$4,161.00 (Cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por último, el crédito 23233 y 23233.01 a nombre del N21-TESTADO 1 el cual presenta un saldo total al 26 de Febrero por la cantidad de \$207,607.44 (Doscientos siete mil seiscientos siete pesos 44/100 M.N.) de los cuales \$92,347.51 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.) corresponden a capital, \$23,297.25 (Veintitrés mil doscientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.) son de intereses ordinarios y \$91,962.68 (Noventa y un mil novecientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.) son de intereses moratorios.

La propuesta es realizar el pago del 100% del capital por un monto de \$92,347.51 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.) y aplicando una quita del 50% de intereses ordinarios por un monto de \$11,648.62 (Once mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 62/100 M.N.) y el 100% de intereses moratorios por \$91,962.68 (Noventa y un mil novecientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.), dando un total a pagar de \$103,996.14 (Ciento tres mil novecientos noventa y seis pesos 14/100 M.N.), mediante 14 pagos consecutivos de \$7,428.30 (Siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 30/100 M.N.).

Para este crédito, pagará el aval, ya que el acreditado esta ilocalizable, el abogado confirmó que no existen bienes inmuebles, en caso de llegar a sentencia y poder ejecutar, se suspendió el desahogo audiencia de juicio y se señaló nueva fecha (Ultimo acuerdo: 14 febrero 2020).

Interviene el Presidente de la Comisión para proponer que sea autorizado el convenio, aplicando quita, además del 100% de los intereses moratorios propuestos, el 100% de los intereses ordinarios, con la finalidad de que la posibilidad de recuperar el crédito sea mayor, ya que es un crédito que se otorgó hace doce años, negociando previamente la mejor posición para el Fojal.

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación autorizan por unanimidad lo siguiente:

- a) Convenio judicial del crédito 70749 a nombre de N22-TESTADO 1 para pagar un total de \$257,964.57 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), al plazo solicitado de 36 meses, aplicando únicamente una quita del 100% de los intereses moratorios, negociando previamente con el cliente un pago inicial por un monto mayor y notificar posteriormente el resultado ante la comisión.
- b) Convenio judicial del crédito 74739 a nombre de N23-TESTADO 1 por un total de \$72,203.05 (Setenta y dos mil doscientos tres pesos 05/100 M.N.) aplicando una quita del 100% de intereses moratorios y el 9% de intereses ordinarios, iniciando a pagar el día 05 de Marzo de 2020,

X

5 de 8

Acta de la IV Sesión de la Comisión de Recuperación celebrada el día 27 de Febrero de 2020.

1

mediante 12 pagos consecutivos mensuales, realizando ocho primeros pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), 2 pagos por la cantidad de \$16,101.52 (Dieciséis mil ciento un pesos 52/100 M.N.) y dos últimos pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

c) Modificar la propuesta del convenio judicial de los créditos 23233 y 23233.01 a nombre de N24-TESTADO realizando el pago único de capital por la cantidad de \$92,347.51 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.), aplicando una quita del 100% de intereses ordinarios y moratorios respetando el plazo ofrecido de 14 meses, negociando previamente la mejor posición para el Fojal y notificar posteriormente el resultado ante la comisión.

III. Autorización para la emisión de la carta cancelación de hipoteca del inmueble materia de garantía en el crédito IMC-21714 y IMC-21714.01 a nombre de N26-TESTADO 1 N27-TESTADO 1

Toma la palabra Oscar Delgado para dar inicio al tercer punto de la orden del día; menciona que para este crédito el garante N28-TESTADO 1 liquidó el crédito durante el mes de Octubre, realizando un pago aproximado de \$93,000.00 (Noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), menciona que, se le entregaron los pagarés endosados para proceder en contra de la acreditada, así mismo, se le entregó la carta de Cancelación de Hipoteca dirigida al Notario; sin embargo, el Garante tuvo problemas para pagar la cancelación, se acercó a Fojal exponiendo su situación e informando que estuvo hospitalizado a causa de que fue golpeado con una pistola por el hijo de la acreditada al intentar cobrarle, solicita el apoyo de Fojal para que se le emita una Carta de Cancelación de Hipoteca dirigida al Registro Público de la Propiedad y no al Notario con el fin de evitar el pago de la escritura.

Interviene Victoria Tepezano mencionando que, se verificó en el Reglamento del Registro Público el tema y no existe un apartado como tal en el que se diga que se puede cancelar, sin embargo, cuando lleguen los testimonios de su crédito y acuda con el mismo notario, el notario ya no tiene que hacer una Escritura nueva, si no que manda un oficio, lo adjunta a las escrituras del crédito y de esa manera bajan los Honorarios del Notario, pero para este caso, el Notario ya falleció, por lo que el Garante acudió al Registro Público y habló con el Director del Registro Público, quien le menciono que le ayudará para hacer el proceso, mediante una Carta emitida por Fojal dirigida al Registro Público.

Comenta Oscar Delgado que, el único riesgo que se corre es que le rechacen la carta en el Registro Público.

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad que se emita la carta de Cancelación de Hipoteca del crédito IMC-21714 y IMC-21714.01 a nombre de N29-TESTADO 1 solicitada por el Garante N30 TESTADO 1 quien liquidó el crédito, dirigida al Registro Público de la propiedad y no al Notario con la finalidad de evitar el pago de la Escrituración.

REESTRUCTURA DEL PROGRAMA TREN A NOMBRE DE N31-TESTADO IV.

Toma la palabra Karina Ruelas mencionando que este caso, no se agregó inicialmente a la orden del día, sin embargo, lo comentó con Victoria Tepezano y por tal motivo se decidió presentarse ante esta Comisión.

Continúa Karina Ruelas con la exposición del caso, mencionando que el proyecto está a nombre de N32-TESTA N33-TESTOS Pondiente al programa TREN a quien se le ofreció la reestructura de su crédito realizando un pago de por lo menos el 5% del saldo de capital adeudado conforme al acuerdo "CT-26/11/19-06.- El Comité Técnico del Fojal aprueba por unanimidad de votos y en seguimiento al acuerdo identificado bajo el número CT-29/07/19-11, y a efecto de iniciar continuar con una estrategia de recuperación que sea benéfica / tanto para este Fideicomiso como para los acreditados de todos aquellos financiamientos otorgados bajo el programa denominado "TREN" y/o "Emprende Especial Tren", se lleve a cabo una nueva reestructuración de





Acta de la IV Sesión de la Comisión de Recuperación celebrada el día 27 de Febrero de 2020.

los mismos considerando como condiciones aplicables las siguientes: a) 1 (un) pago previo a firma de cuando menos entre el 10% (diez por ciento) y el 5% (cinco por ciento) del saldo de capital adeudado, b) Plazo de pago de hasta 60 (sesenta) mensualidades, c) Plazo de gracia de hasta 6 (seis) para el inicio de los pagos mensuales, y d) Tasa de Interés del 0% (cero por ciento); acordando además, llevar a cabo una revisión semestral ante este mismo Comité Técnico, respecto de la presente estrategia de recuperación".

La acreditada realizó el pago del 5% del saldo de capital adeudado que se le pidió para proceder con el trámite de la Reestructura de su crédito, y de esa forma, otorgarle un periodo de 6 meses de gracia; sin embargo, la persona que, en su momento, llevó a cabo la gestión de dicho trámite en Fojal, dejó de laborar para el fideicomiso ese mismo día, por lo que se perdió el seguimiento a ese proceso. El crédito quedó al corriente, y fue hasta el mes de Febrero que se venció una mensualidad, y se detectó, al realizar las gestiones de cobro, al localizar a la acreditada para informar su atraso; por lo que la acreditada mencionó que tenía un trámite de Reestructura pendiente y estaba en espera que se le llamaran para la formalización. Por lo cual, se presenta ante la Comisión de Recuperación para que se respete la reestructura del crédito bajo programa TREN conforme al acuerdo antes mencionado dado que el proceso se realizó en tiempo y forma.

Resolución de la Comisión de Recuperación: Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad autorizar la Reestructura del crédito RTREN76046 a nombre de N34 TESTADO bajo el programa TREN, otorgando un plazo de gracia de 6 meses, conforme al acuerdo CT-26/11/19-06.

ACUERDOS

C.R 27/02/2020-01 Los miembros de la Comisión de Recuperación ACUERDAN POR UNANIMIDAD que de
los cinco créditos propuestos para demanda, los primeros dos créditos 72990 a nombre de N35-TESTADO 1
N36-TR 9/TRAISCÉdito 74253 a nombre de N37-TESTADO 1 deberán ser gestionados dentro de la
cobranza judicial sin ser demandados, por lo que la Dirección Jurídica, dará seguimiento a las gestiones de
cobranza de manera interna, ofreciendo mejores condiciones de pago para el caso de N38_TESTADO_1
ofreciendo reestructura del crédito sin cobro de la comisión , en caso de que no se obtenga respuesta por parte
do estas dos acreditados, se presederá e su demanda y se acres de delevá a vista e estas de secolar de la contra del la contra de la contra del contra de la cont
de estos dos acreditados, se procederá a su demanda y en ese caso, se deberá notificar a esta Comisión; para
los créditos 70720 a nombre de N39-TESTADO 1 el crédito 61619.01 a nombre de N40 TESTADO 1
N41- FESTADIO 60811 a nombre de N42-TESTADO 1 con monto de capital menor a \$20,000.00 (Veinte
mil pesos 00/100 M.N.), se deberá continuar con la cobranza interna por parte del área jurídica.
//\
C.R 27/02/2020-02 Los miembros de la Comisión de Recuperación autorizan por unanimidad lo siguiente:
a) Convenio judicial del crédito 70749 a nombre de N43-TESTADO 1 para pagar un total de
\$257,964.57 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), al plazo
solicitado de 36 meses, aplicando únicamente una quita del 100% de los intereses moratorios,
negociando previamente con el cliente un pago inicial por un monto mayor y notificar posteriormente el
resultado ante la comisión.
b) Convenio judicial del crédito 74739 a nombre de N44-TESTADO 1 por un total de
\$72,203.05 (Setenta y dos mil doscientos tres pesos 05/100 M.N.) aplicando una quita del 100% de
intereses moratorios y el 9% de intereses ordinarios, iniciando a pagar el día 05 de Marzo de 2020,
mediante 12 pagos consecutivos mensuales, realizando ocho primeros pagos por la cantidad de
\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), 2 pagos por la cantidad de \$16,101.52 (Dieciséis mil ciento un
pesos 52/100 M.N.) y dos últimos pagos por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
c) Modificar la propuesta del convenio judicial de los créditos 23233 y 23233.01 a nombre de N45-TESTADO
N46-TESTADO 1 realizando el pago único de capital por la cantidad de \$92,347.51 (Noventa

y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 51/100 M.N.), aplicando una quita del 100% de intereses

ordinarios y moratorios respetando el plazo ofrecido de 14 meses, negociando previamente la mejor posición para el Fojal y notificar posteriormente el resultado ante la comisión.

C.R.- 27/02/2020-03.- Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad que se emita la carta de Cancelación de Hipoteca del crédito IMC-21714 y IMC-21714.01 a nombre de N47-TESTADO N48-TESTADO 1 , solicitada por el Garante Garante Jorge Herrera Márquez quien liquido el crédito, dirigida al Registro Público de la propiedad y no al Notario con la finalidad de evitar el pago de la Escrituración. C.R.- 30/01/2020-04.- Los miembros de la Comisión de Recuperación acuerdan por unanimidad autorizar la bajo el programa TREN, Reestructura del crédito RTREN76046 a nombre de N49-TESTADO 1 otorgando un plazo de gracia de 6 meses, conforme al acuerdo CT-26/11/19-06. VI. CIERRE DE SESIÓN Siendo las 13:30 horaș del día 27 de Febrero del año 2020, se da por concluida la IV Sesión de la Comisión de Recuperación del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial. Paola Sánchez Pérez Hector Anibal Velez Chong Coordinador de Financiamiento Director General Secretario Presidente Karina Berenice Ruelas Hernández Dolores Victoria Tepezano Gómez Coordinador de Monitoreo y Riesgos Director Jurídico Corporativo Vocal Vocal Merlin Grisell Madrid Arzapalo Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño Director de Administración y Finanzas Contralor Interno Vocal Vocal Christian Godinez Álvarez Eduardo Jávier Avelar Aguirre Coordinador de Recuperación Director de Fomento Invitado Vocal Oscar Guadalupe Delgado Ibarra

Abogado Corporativo Invitado



FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)

Comisión de Recuperación IV Sesión 27 de Febrero de 2020 Lista de Asistencia

Héctor Anibal Vélez Chong Director General Presidente Paola Sánchez Pérez Coordinador de Financiamiento Secretario

Dolores Victoria Tepezano Gómez Director Jurídico Corporativo Vocal Karina Berenice Ruelas Hernández Coordinador de Monitoreo y Riesgos Vocal

Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño Contralor Interno

traior interno Vocal Merlin Grisell Madrid Arzapalo Director de Administración y Finanzas

Vocal

Eduardo Javier Avelar Aguirre Director de Fomento

Vocal

Christian Godinez Alvarez Coordinador de Recuperación

Invitado

Oscar Guadalupe Delgado Ibarra Abogado Corporativo Invitado

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 4 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 4 párrafos de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el

FUNDAMENTO LEGAL

Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 38.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 39.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 42.- ELIMINADO el nombre completo, 4 párrafos de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 43.- ELIMINADO el nombre completo, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 45.- ELIMINADO el nombre completo, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 46.- ELIMINADO el nombre completo, 7 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 47.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 48.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 49.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- * "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"